



Resolución de Gerencia General

N° 014-2019-UESST/GG

Tumbes, 06 de mayo de 2019

VISTO: el Informe N° 026-2019-UESST/ORR HH, la Jefatura (e) de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, se declara la caducidad del Contrato de Concesión para la mejora, ampliación, mantenimiento, operación y explotación de la infraestructura y los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en la jurisdicción de los municipios provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar y municipios distritales correspondientes, suscrito el 30 de setiembre de 2005, por la empresa Aguas de Tumbes S.A. y las Municipalidades Provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar;

Que, en el marco de la norma anterior, a través de la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 002: denominada Servicios de Saneamiento Tumbes, en el Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento; quien se hizo cargo de la prestación - en el ámbito de la ex concesionaria empresa ATUSA-, a partir del 1 de diciembre de 2018;

Que, de igual modo el Capítulo II del Título V de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, regula el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador para las personas que prestan servicios en las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión;

Que, el artículo 92 de la ley antes citada, en concordancia con el artículo 94 de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, pudiendo ser un servidor de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones;

Que, el literal i) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento precitado, refiere que la expresión servidor civil comprende entre otros, a los contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, así como bajo la modalidad de contratación directa a que hace referencia el presente Reglamento; así como también agrega que, que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, ello en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°101-2015-SERVIR-PE;

Que, el numeral 8.1 de la referida Directiva en mención establece que el Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la Oficina de Recursos Humanos; sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a ésta;

Que, la referida norma establece que el Secretario Técnico entre otras funciones, está encargado de: i) precalificar las presuntas faltas; ii) documentar la actividad





Resolución de Gerencia General

probatoria; iii) proponer la fundamentación; y, iv) administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública, así como que no tiene capacidad de decisión y sus informes y opiniones no son vinculantes dependiendo funcionalmente de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, a través del Informe N° 026-2019-UESST/ORR HH, la jefa (e) de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora Servicios de Saneamiento Tumbes, propone que el servidor señor Henry Jhonatan Dioses Silva, asuma la función de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la referida unidad ejecutora;

Que, de acuerdo al artículo 8 de la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD, que aprueba el Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, el gerente general es el máximo órgano de gestión administrativa, por lo que en base a la propuesta citada en el párrafo precedente, corresponde designar al Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios;

Con el visado de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30057 Ley de Servicio Civil, el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC y la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Henry Jhonatan Dioses Silva en la función de Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, en adición a sus funciones como servidor contratado bajo el régimen Contrato Administrativo de Servicios.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al Secretario Técnico, a la Oficina de Recursos Humanos, así como a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del OTASS (www.otass.gob.pe), y (www.aguatumbes.gob.pe) de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, en el plazo que señala la ley.

Regístrese y comuníquese.

PERCY MANUEL CORREA QUIROZ
Gerente General
Unidad Ejecutora Servicios de
Saneamiento Tumbes

